



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 – 2024 – MDC

Catacaos, 10 de junio del 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Catacaos en Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2024, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y ;

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, según lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud y medio ambiente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2012-AG se aprueba el Reglamento Sanitario de faenado de Animales de Abasto que tiene como objeto reglar y abastecer las especificaciones técnicas sanitarias referidas al faenado de los animales de abasto, con la finalidad de contribuir con la inocuidad de los alimentos de productos primarios destinados al consumo humano y la eficiencia del faenado principalmente, fortaleciendo así el desarrollo ganadero nacional.

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final establece que el control y vigilancia del comercio interno de carne y menudencias de origen animal están a cargo de los gobiernos locales, de conformidad con la normatividad sobre Inocuidad Alimentaria.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 83° señala que, las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios ejercen las funciones de control del cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento de alimentos, además de promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales y otros.

Que, la Subgerencia de Servicios Municipales, a través del Informe N° 166-2024-MDC-GSPyGA-SGSM de fecha 25 de abril de 2024, presentó al propuesta técnica y legal para la aprobación mediante ordenanza municipal, el Reglamento del Camal Municipal del Distrito de Catacaos, el mismo que ha sido sometido a consideración del Pleno del Consejo Municipal para su debate y aprobación.



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, a través del Informe N° 455-2024/MDC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, estando a las consideraciones expuestas, considera viable la tramitación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Camal Municipal del Distrito de Catacaos.

Que, la Comisión de Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios a través del Dictamen N° 001-2024-MDC-CAYCPYS, recomiendan al Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Camal Municipal del Distrito de Catacaos, indicando elevar los actuados para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9°, Artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y sus modificatorias, con el voto mayoritario del Pleno del Concejo Municipal se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CAMAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CATACAOS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno del Camal Municipal del Distrito de Catacaos, que consta de cuarenta y siete (47) artículos y seis (06) Disposiciones Complementarias, el mismo que se anexa como parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza; y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la Ordenanza, así como del Reglamento y los ANEXOS en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Catacaos (www.gob.pe/municatacaos)

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



REGLAMENTO INTERNO DE CAMAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CATACAOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente reglamento norma el beneficio del ganado mayor y ganado menor, así como las actividades de los ganaderos, matarifes, ayudantes de matarifes, lavadores de menudencia, compradores de cuero, los trabajadores municipales que cumplen labores en el camal municipal, estableciendo los derechos y obligaciones de los mismos.

Artículo 2°.- VISIÓN Y MISIÓN

2.1. Visión: Producir de forma sostenible carne y productos cárnicos saludables para la alimentación de la población local y a mediano plazo, a nivel provincial.

2.2. Misión: Ser un matadero referente con procesos productivos modernos y acorde con la normativa vigente, generando trabajo y bienestar a la población, proveedores, trabajadores y para la sociedad en general.

Artículo 3°.- Para mayor interpretación del presente reglamento, se define:

- **Beneficio:** Proceso que se inicia con el sacrificio de los animales de abasto con miras a su mejor aprovechamiento y termina con la inspección sanitaria. Este proceso debe realizarse en condiciones técnico-sanitarias adecuadas.
- **Beneficio clandestino:** Es aquel que se realiza en locales no autorizados por el SENASA. Comprende también el beneficio en camales autorizados que se realiza sin la intervención del médico veterinario.
- **Beneficio de emergencia:** Faenamiento de inmediato de un animal por haber sufrido exclusivamente debidamente (corroborado por el médico veterinario), un accidente o lesión.
- **BPM: Buenas Prácticas de Manufactura.** Instrumento de carácter obligatorio para todos los establecimientos procesadores de alimentos. En él se establecen normas sobre idoneidad, y experiencia sobre el personal encargado, diseño e instalación del área de producción y almacenamiento, saneamiento, mantenimiento de equipos, verificación de la calidad de las materias primas, supervisión de las actividades de operaciones de fabricación, control de calidad, documentación, rotulación y envasado.
- **Camal:** Conocido como matadero, centro de beneficio o planta de faenamiento de carne, es el establecimiento debidamente autorizado y registrado por el SENASA. Por lo que cuenta con la debida infraestructura y tecnología adecuadas para su operatividad, cumpliendo con las normas de seguridad e higiene.
- **Carnet sanitario:** El carnet sanitario es la certificación de haber pasado por todos los análisis pre requisitos que aseguren que el trabajador está apto para manipular alimentos de consumo humano. Estos análisis son. Hepatitis B, Aglutinaciones para Tifoidea, BK (Descarte de TBC) y parasitosis. Se renueva semestralmente.
- **Condena:** Es la obligación de llevar a cabo el proceso de cremado de los animales y productos del beneficio que no sean apto para el consumo humano ni para su transformación en subproductos.
- **Contaminación:** La introducción o presencia de un contaminante en los alimentos o en el medio ambiente alimentario.
- **Contaminación Cruzada:** Contaminación de materia prima, producto intermedio, o producto terminado, con otra materia prima o producto, durante su elaboración.



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



- **Carcasa o canal:** Cuerpo de cualquier animal beneficiado desprovisto de piel, vísceras y apéndices. En caso de porcino, la carcasa comprende al animal beneficiado con su piel, cabeza y patas.
- **Desinfección:** La reducción del número de microorganismos presentes por medio de agentes químicos y/o físicos, a un nivel aceptable.
- **Higiene de los alimentos:** Todas las condiciones y medidas necesarias para asegurar la inocuidad y la aptitud de los alimentos en todas las fases de la cadena alimentaria.
- **Inocuidad de los alimentos:** La garantía de que los alimentos no causarán daño al consumidor cuando se preparen y/o consuman de acuerdo con el uso a que se destinan.
- **Inspección sanitaria:** Es el proceso que sigue la autoridad competente, integrada por profesionales médicos veterinarios, debidamente autorizados y registrados, que consiste en el examen del estado sanitario pre y post mortem del ganado en beneficio y de las instalaciones del centro del beneficio.
- **Menudencias:** Conjunto de vísceras y apéndices comestibles, comprende: cabeza, patas, cola, lengua, estómago e intestinos, bazo, timo y páncreas, hígado, pulmones, corazón con la aorta, ubres, riñones y testículo de vacuno.
- **POES (Procedimiento Operativo Estandarizado de Sanitización).** Son prácticas y procedimientos de saneamiento escritos que un establecimiento elaborador de alimentos debe desarrollar e implementar para prevenir la contaminación directa o la adulteración de los alimentos que allí se producen, elaboran, fraccionan y/o comercializan.
- **Producto condenado:** Todo animal, carcasa, menudencia o parte de estos y apéndices que deben ser cremados.
- **Producto decomisado:** Todo animal, carcasa o parte de esta, menudencias y apéndices no aptos para consumo humano directo, que se interviene a fin de evitar que puedan ser destinados a proceso industrial para la obtención de subproductos, debiendo ser sujetos a condena.
- **SENASA:** Servicio Nacional de Sanidad Agraria, creado mediante Decreto Ley N° 25902, es el órgano desconcentrado del Ministerio de Agricultura encargado de cautelar y mejorar la sanidad animal y vegetal en la República.
- **Sistema HACCP:** Un sistema que permite identificar, evaluar y controlar peligros significativos para la inocuidad de los alimentos.
- **Visceras:** Conjunto de órganos digestivos, respiratorios, circulatorios, urogenitales y nerviosos.

Artículo 4°.- La administración y supervisión del camal municipal, está a cargo de la Subgerencia de Servicios Municipales, y cuenta con un responsable quien tiene a cargo las instalaciones, maquinarias, equipos, herramientas, recurso humano y el control del proceso desde el ingreso hasta la obtención del producto terminado.

Artículo 5°.- El horario del beneficio del camal será el siguiente:

Ganado mayor:

- De lunes a miércoles de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.
- De viernes a sábado de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

Ganado Menor:

- De lunes a viernes de 2:00 a.m. hasta las 7:00 a.m.
- Día viernes de 12:00 p.m. hasta las 8:00 a.m. del día sábado





Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Horario de limpieza y mantenimiento:

- Día jueves dese las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

Artículo 6°.- El camal cuenta con personal de guardianía y de servicio, durante las 24 horas del día, encargado de la higiene, orden, seguridad de los bienes, control de las actividades internas, quienes informarán a la administración del camal de las incidencias que se presente, para la toma de decisiones correspondientes conforme al presente reglamento.

Horario de servicio de guardianía en el Camal Municipal:

8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

4:00 p.m. hasta las 12 p.m.

Horarios de servicio de guardianía los días domingos y feriados:

12:00 p.m. hasta las 8:00 a.m.

8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

4:00 p.m. hasta las 12:00 p.m.

Artículo 7°.- El camal comprende áreas específicas para las diferentes tareas como son:

- a) Zona de abastecimiento, como corrales de descanso y pre encierro.
- b) Zona de matanza para ganado mayor y menor.
- c) Zonas de oreo, tanto para carnes de vacuno como de ganado menor.
- d) Zonas de procesamiento de menudencia.
- e) Ambiente de cámara frigorífica.
- f) Servicios higiénicos y guarda ropa para el personal que trabaja en el camal.
- g) Área para embarque de carnes y menudencias.
- h) Pozo y tanque elevado.
- i) Oficina administrativa.
- j) Depósitos para materiales de uso rutinario de los matarifes.
- k) Zona de depósito de bazofia.



CAPITULO II

ENCIERRO DE GANADO PARA BENEFICIO

Artículo 8°.- Al matadero ingresarán sólo animales que se desplacen por sus propios medios, salvo en los casos debido a traumatismos que impidan su locomoción.

Artículo 9°.- El encierro del ganado se efectuará con una anticipación no menor a 24 horas al inicio del sacrificio, fin de procurar descanso y ayuno necesarios. Sólo se permitirá el encierro de ganado que será sacrificado. En caso de escasez de espacios, dicho encierro estará sujeto a lo que disponga la administración del camal.

Artículo 10°.- Los animales cuyo transporte haya durado más de doce horas, descansarán en el matadero, obligatoriamente hasta un promedio de seis (06) horas antes de ser beneficiados.



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Artículo 11°.- La recepción de ganado será efectuado por el personal de turno, quien bajo responsabilidad deberá exigir:

1. Guía de Remisión en el que declara ser el titular del ganado.
2. Certificado de vacunación emitido por la autoridad competente.
3. Certificado de tránsito otorgado por el SENASA.
4. Recibo de pago por derecho de encierro y matanza.

La autoridad competente podrá verificar el cumplimiento de los requisitos.

Artículo 12°.- Los animales desembarcados y encerrados para matanza, no podrán ser reenviados o remitidos a otro destino, salvo autorización expresa del médico veterinario inspector, debidamente refrendada por la administración del mercado y el camal.

Artículo 13°.- Queda terminantemente prohibido, el ingreso con fines de beneficio, de animales de cualquier especie en estado caquético por deficiencias nutricionales.

Artículo 14°.- Está terminantemente prohibido, el ingreso de animales en estado pre-agónico, por la comprensible generación de carnes tóxicas y microbianas en tal estado.

CAPÍTULO III

DEL PERSONAL

Artículo 15°.- El personal de beneficio o faenado y demás personas que intervengan directamente en el funcionamiento del matadero, son los únicos que podrán tener acceso a dicho establecimiento; salvo casos especiales de orden administrativo, judicial o policial.

Artículo 16°.- El personal que interviene directamente en las operaciones de beneficio de ganado deberán cumplir con los siguientes requisitos sanitarios:

- a) Carnet sanitario que será otorgado por el Centro de Salud de Catacaos y deberá ser renovado cada seis (06) meses.
- b) Usar obligatoriamente y bajo responsabilidad, el mandil, overoles, gorras, botas de jebe de material fácilmente higienizable y polo.
- c) El inspector médico veterinario estará implementado de cuchilla, chaira y gancho para sujetar las piezas u órganos. El médico veterinario usará un mandil de otro color diferente al que usan los operarios.
- d) El personal que interviene directamente en el faenado de los animales, adoptará las precauciones para impedir la contaminación de las carcasas.

Artículo 17°.- Queda prohibido el ingreso de ganaderos, comerciantes y personas ajenas a las labores propias del centro de beneficio, a las secciones de matanza, procesamiento e higienización de menudencias, oreo, clasificación e inspección sanitaria.

Artículo 18°.- Queda prohibido el ingreso al centro de beneficio de menores de edad y personas en estado etílico.

Artículo 19°.- El personal de limpieza, está en la obligación de asegurar las buenas condiciones de higiene del establecimiento (limpieza y desinfección de las instalaciones y equipos); siendo responsabilidad de la administración del camal realiza inspecciones periódicas.





Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Artículo 20°.- Constituyen obligaciones de parte de los trabajadores del camal, ganaderos, compradores y guardianes:

- Aceptar y cumplir las órdenes impartidas por la administración del camal en coordinación con la Subgerencia de Servicios Públicos y la Subgerencia de Comercialización y Control Sanitario.
- Cuidar los bienes muebles, maquinarias y otros enseres de propiedad de la Municipalidad.
- Dejar ordenado y limpiar al final de la faena, las áreas que le corresponden en cada horario de trabajo.

CAPÍTULO IV

DEL BENEFICIO

Artículo 21°.- En el matadero sólo se beneficiarán animales de “abasto”.

Artículo 22°.- El personal de turno llevará en forma obligatoria la estadística del beneficio de animales, a través del Libro de Registro Diario de Beneficio de Animales, el que constituirá fuente de información de la administración del camal para fines que se requieran.

Artículo 23°.- Todo el personal asignado al camal, deberá observar los siguientes principios:

- Baño del ganado antes de ser sacrificado, el cual es imprescindible, a fin de procurar su higienización exterior, a la vez que provoca una mejor sangría por vaso constricción periférica provocada por el agua fría.
- El sacrificio se efectuará sin demora alguna y evitando procedimientos de crueldad.
- El desollado y la evisceración deberá efectuarse con cuidado, a fin de garantizar la limpieza de la carcasa y vísceras.
- Beneficio de emergencia, es el faenamamiento de un animal que, por haber sufrido un accidente o lesión, requiere su beneficio de inmediato.

CAPÍTULO V

DEL SERVICIO MÉDICO VETERINARIO MUNICIPAL

Artículo 24°.- El servicio de inspección sanitaria en el camal, está a cargo de un médico veterinario colegiado, contratado por la municipalidad.

Artículo 25°.- El referido profesional realiza las siguientes tareas:

- Inspección ante mortem del ganado
- Inspección post mortem del ganado.
- Condena y decomiso.
- Clasificación de las carnes.
- Efectuar la tasación aproximada del ganado encerrado.
- Brindar apoyo y asesoramiento cuando sea requerido.
- Elevar el Parte Diario de Beneficio, así como el de inspección ante mortem, en el que habrá constar las incidencias y observaciones que correspondan.
- Dictamina los sacrificios de emergencia, según su criterio profesional.
- Emite informes de opinión ante la Subgerencia de Servicios Municipales y otras unidades de la municipalidad que lo requieran.





Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



INSPECCIÓN ANTE MORTEN DEL GANADO

Artículo 26°.- Los animales deberán inspeccionarse en pie y en movimiento, debiéndose observar lo siguiente:

- Anomalías y signos de enfermedad.
- Comportamiento de los animales.
- En los casos de enfermos y sospechosos deberá anotarse: sexo, filiación y marca; pasar a observación y no deberá sacrificarse.

Artículo 27°.- No podrá beneficiarse ningún animal, sin previo examen ante mortem, bajo responsabilidad del médico veterinario y el administrador del camal.

Artículo 28°.- Queda terminantemente prohibido el sacrificio de animales que muestren signos de haber estado sometidos a tratamientos recientes, hasta que los residuos de los medicamentos hayan sido eliminados o metabolizados.

Artículo 29°.- Los animales que mueren en el centro de beneficio y hayan permanecido por más de una hora y media sin ser desangrados ni eviscerados, serán decomisados. La administración del camal y el médico veterinario determinarán lo conveniente.

Artículo 30°.- Cuando durante la inspección ante mortem se observa alguna afección que no impida el sacrificio del animal, deberá identificarse y autorizar su beneficio, el que irá seguido de una inspección post mortem minuciosa.

INSPECCIÓN POST MORTEN DEL GANADO

Artículo 31°.- La inspección post mortem deberá incluir un examen visual, la palpación y si es necesario la incisión. Esta inspección se llevará a cabo en forma sistemática e higiénica.

Artículo 32°.- Queda terminantemente prohibido, antes de la inspección post mortem:

- Extraer alguna membrana serosa o alguna parte de la carcasa.
- Extraer, modificar o destruir algún signo de enfermedad en la carcasa u órgano, mediante el lavado, raspado, desgarrado o cortado.
- Eliminar cualquier forma de identificación de carcasa, víscera o apéndice.
- Retirar del área de inspección, alguna parte de la carcasa, víscera o apéndice.

DE LAS CONDENAS Y DECOMISOS DE LAS CARNES

Artículo 33°.- Se procederá a las condenas de las carnes, vísceras y apéndices, en los siguientes casos:

- Cuando presente condiciones sépticas o características organolépticas de carnes tóxicas.
- Cuando presenten modificaciones en sus características organolépticas que las desnaturalicen, disminuyan su valor nutritivo, precipiten su descomposición, haciéndolas repugnantes a la vista y olfato.
- Las que, a criterio profesional del médico veterinario inspector, requieren dictamen de condena total, entre ellas; carbunco bacteriano y sintomático, septicemia hemorrágica, gangrena gaseosa, piroplasmiasis asociada con caquexia, leptospirosis, hemoglobinuria bacilar, rabia, tétanos, enterotoxemia, poli-artritis de los terneros, enteritis infecciosa de los animales jóvenes, ictericia grave, anemia acompañada con emaciación, cisticercosis masiva, etc.





Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS CARNES

Artículo 34°.- La clasificación de las carnes estará bajo la responsabilidad del médico veterinario municipal, quien procederá para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Sanitario de Faenado de Animales de Abasto.

Artículo 35°.- Queda prohibido el sacrificio de ganado de tercera con destino a la carnicería.

DEL SERVICIO DE MATARIFE

Artículo 36°.- El matarife realiza las siguientes tareas:

- Apoyo en la limpieza del lugar del sacrificio y posterior lavado y desinfección de manos.
- Limpieza de sus herramientas de trabajo.
- Conservación de la infraestructura del camal.
- Limpieza de su indumentaria para el servicio.

Artículo 37°.- El matarife realiza su labor con luz natural y dentro del horario establecido en el presente reglamento.

CAPITULO VI

MEDICINA VETERINARIA LEGAL RESPECTO DE DICTÁMENES

Artículo 38°.- Cuando el médico veterinario determine decomiso total o parcial de carcasa o vísceras y el propietario no se hallare conforme con el dictamen, se hará una segunda inspección dentro de las 24 horas y/o solicitar las pruebas de laboratorio que estime necesarias para tomar una decisión final. El costo de la prueba deberá ser asumido por el propietario.

Artículo 39°.- Dicha intervención podrá efectuarse en presencia de un representante de la autoridad municipal, al final de la cual, el veterinario emitirá su opinión a través de la respectiva certificación.

Artículo 40°.- Si la opinión del médico veterinario invitado por el interesado fuera contraria al dictamen emitido por el veterinario municipal, se dispondrá la remisión de la carcasa o víscera, debidamente identificada, a un medio de conservación de frío, como un frigorífico.

Artículo 41°.- Será un médico veterinario que en función dirimente, deberá intervenir en el menor tiempo posible, a fin de que la materia en cuestión no se desnaturalice por la acción prolongada del frío. El fallo será concluyente a este nivel de la controversia.

Artículo 42°.- Si el fallo fuese opuesto al dictamen del médico veterinario municipal, el interesado podrá hacer valer su mejor derecho en la vía judicial.

CAPÍTULO VII

DEL TRANSPORTE DE CARNE

Artículo 43°.- El vehículo utilizado para el transporte de carnes, deberá estar equipado de modo que la carne no entre en contacto con el piso.

Artículo 44°.- Las carcasas deberán ser remitidas al mercado debidamente selladas a fin de identificar la clasificación recaída sobre ellas.





Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Artículo 45°.- Para el transporte de vísceras y menudencias se utilizarán recipientes adecuados que garanticen las condiciones higiénicas necesarias.

CAPÍTULO VIII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 46°.- Las infracciones al presente reglamento que cometan los propietarios de ganado, los ganaderos, matarifes, ayudantes de matarifes, lavadores de menudencia, compradores de cuero, que cumplan con labores en el camal municipal, serán sancionados administrativamente en caso de incurrir en las siguientes infracciones, conforme al cuadro siguiente:

INFRACCIÓN	PRIODICIDAD	SANCIÓN
Extraer, modificar, raspar, cortar o rasgar alguna estructura en la carcasa o vísceras antes de la inspección veterinaria.	Por primera vez	Treinta días de suspensión.
	Reincidencia	Suspensión definitiva.
Por desacato a las órdenes impartidas por la administración del camal	Por primera vez	Quince días de suspensión.
	Por segunda vez	Treinta días de suspensión.
	Por tercera vez	Suspensión definitiva
Por agresión física o verbal dentro de las instalaciones	Por primera vez	Quince días de suspensión.
	Por reincidencia	Noventa días de suspensión o definitiva, según la gravedad de la falta.
Por propiciar riñas, peleas u otros que atenten contra la tranquilidad y normal desarrollo de las actividades del camal	Por primera vez	Quince días de suspensión.
	Por reincidencia	Noventa días de suspensión o definitiva, según la gravedad de la falta.
Por vender carne en el matadero	Por primera vez	Treinta días de suspensión.
	Por reincidencia	Suspensión definitiva
Por consumir licor dentro del camal	Por primera vez	Treinta días de suspensión.
	Por reincidencia	Suspensión definitiva
Por llegar a laborar en estado etílico	Por primera vez	Treinta días de suspensión.
	Por reincidencia	Suspensión definitiva
Por no contar con carnet sanitario o no haber renovado su vigencia	Por primera vez	Suspensión inmediata hasta subsanar.
	Por reincidencia	Noventa días de suspensión
Por no usar vestimenta o ropa de faena	Por primera vez	Treinta días de suspensión
	Por reincidencia	Noventa días de suspensión





Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Por no adoptar las medidas necesarias para evitar la contaminación de las carcasas.	Por primera vez	Treinta días de suspensión
	Reincidencia	Suspensión definitiva
Por causar daños materiales a las instalaciones del camal	Por primera vez	Treinta días de suspensión
	Reincidencia	Suspensión definitiva
Por sustraer bienes del camal de propiedad municipal	Por primera vez	Suspensión definitiva

Artículo 47°.- La administración del camal elevará el informe respectivo a la Subgerencia de Servicios Municipales quien tipificará la infracción y notificará a la Subgerencia de Fiscalización para la emisión de la resolución sancionadora correspondiente.

Tratándose de trabajadores municipales que cometan infracción al presente reglamento serán sometidos al correspondiente proceso administrativo disciplinario.

CAPÍTULO IX

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 48°.- Son obligaciones de la administración del camal:

- Aplicar estrictamente las disposiciones legales vigentes en materia de beneficios del ganado.
- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- Dar un trato justo, equitativo y respetuoso a los trabajadores, ganaderos y compradores.
- Remitir información sobre el ingreso y beneficio del ganado, así como el reporte a la Subgerencia de Servicios Municipales y el ingreso a caja de la oficina de Administración y Finanzas.
- Requerir oportunamente, la reposición de los comprobantes de ingreso y otros documentos para la operación del camal.
- Controlar los comprobantes de pago y mantener al día el stock de los mismo y reporta a la Subgerencia de Servicios Municipales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La administración del camal mantendrá comunicación y coordinación con el Ministerio de Agricultura y SENASA, sobre aspectos de orden sanitario y comercialización.

SEGUNDA.- Por el incumplimiento de lo previsto en el presente reglamento, incorpórese en el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) de la municipalidad distrital de Catacaos, las siguientes infracciones y sus correspondientes sanciones:

COD. 22.600

Código	Descripción	Monto de la UIT (%)	Medida complementaria
22.101	Beneficiar animales sin inspección sanitaria	10%	Decomiso y condena de la carne



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



22.102	Beneficiar animales sin la presencia y autorización del médico veterinario	10%	Decomiso
22.103	Sacrificar ganado porcino macho, no castrado	15%	Decomiso y condena de la carne
22.104	Tomar el nombre del ganadero registrado sin su consentimiento para el sacrificio del ganado	10%	
22.105	Arrojar basura dentro de las instalaciones del camal	5%	
22.106	Ingreso al camal con mascotas (perros, gatos, etc.)	10%	
22.107	Comercio de carne industrial al por menor	20%	Decomiso
22.108	Transporte, depósito o posesión de carne procedente de camal clandestino	Valor del producto	Decomiso

TERCERA.- Los servidores municipales del camal que comprueben cualquier infracción al presente reglamento están en la obligación y bajo responsabilidad de comunicar por escrito a la administración del camal, para la adopción de las medidas correspondientes.

CUARTA.- La administración del camal en coordinación con la Policía Municipal y/o Serenazgo, ejecutarán las acciones necesarias para el estricto cumplimiento del presente reglamento.

QUINTA.- Facúltese al Alcalde de la municipalidad distrital de Catacaos para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones pertinentes y cuando resulte conveniente, para la correcta aplicación del presente reglamento.

SEXTA.- La ordenanza que apruebe el presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.





Ordenanza # 06

158/7

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

COMISIÓN DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

DICTAMEN N°001-2024-MDC-CAYCPYS

A : ECON. JHONNY CRUZ FLORES
ALCALDE DISTRITAL DE CATACAOS
ASUNTO : PROYECTO DE ORDENANZA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CAMAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CATACAOS.
REFERENCIA : A). INFORME N°166-2024-MDC-GSPyGA-SGSM
B). PROVEIDO S/N DE FECHA 29 DE ABRIL 2024
C). INFORME N° 455-2024/MDC-OGAJ
D). OFICIO N° 0138-2024-MDC-OGACyGD
FECHA : 23 DE MAYO DEL 2024

RECEPCION DE DOCUMENTOS
FECHA: 24/05/24
HORA: 11:58 am
REG. N°: 1215
FIRMA: [Signature]

El pleno de la Comisión de Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios presidida por el Sr. Raúl Sandoval Galán e integrada por los señores: Sra. María Milagros Sosa Maza como Vicepresidente, y la Sr. Juan Gerardo García Antón como Secretario, ponemos a consideración el presente Dictamen que tiene como finalidad el Proyecto de Ordenanza del Reglamento Interno de Camal Municipal del Distrito de Catacaos, para lo cual nos permitimos la expresión de lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con Oficio A). de la referencia emitido por MG. CPC. Gerardo Florencio Dioses Zárate Sub Gerente de Servicios Municipales a Econ. Teobaldo Neptali Flores Dextre Gerente de servicios Públicos y Gestión Ambiental donde remite Proyecto de Ordenanza del Reglamento Interno de Camal Municipal.
1.2 Con Proveído S/N de Fecha 29 de Abril 2024; Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita informe legal correspondiente a la Oficina General de Asesoría Jurídica.
1.3 Con Informe C). de la Referencia Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Pavel Mijail More Vilela emite su informe Legal al Gerente Municipal CPC. Carlos Alberto Anastacio More; la cual opina que la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno de Camal Municipal con sus recaudos, deberá ser derivado a la Oficina General de Atención al Ciudadano; a fin de que proceda a remitirlo a la Comisión de Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios con su dictamen correspondiente pase a debate del Pleno de Consejo para su aprobación.
1.4 Con Informe D). de la Referencia la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria Sara Milagros Zapata Imaz; remite la documentación a la Comisión de Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios sobre el Proyecto de Ordenanza del Reglamento Interno de Camal Municipal del Distrito de Catacaos.

II BASE LEGAL Y ANÁLISIS

2.1 Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidad, establece en su Artículo II concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú (modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607) que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo V de la Ley N°27972, señala que, la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en un visión de Estado democrático, en tanto que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

2.2 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 83.-ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICOS Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones:

- > Inciso 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:
3.1. Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.
3.2. Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATACAO

PROVEIDO
ALCALDIA

Fecha:

A:

Para:

Firma:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

COMISIÓN DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

- 3.3. Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
 - 3.4. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
 - 3.5. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de canales, silos, terminales pesqueros y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
 - 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.
- 2.3. Que, mediante el decreto supremo N°015-2022-AG se aprueba el reglamento sanitario de faenado de animales de abasto que tiene como objeto regular y abastecer las especificaciones técnicas sanitarias referidas al faenado de los animales de abasto, con la finalidad de contribuir con la inocuidad de los alimentos de productos primarios destinados al consumo humano y la eficiencia del faenado principalmente, fortaleciendo así el desarrollo ganadero nacional.
- 2.4 La quinta Disposición complementaria final establece que el control y vigilancia del comercio interno de carne y menudencia de origen animal están a cargo de los gobiernos locales, de conformidad con la normatividad sobre inocuidad alimentaria.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1. Que, el Sub Gerente de Servicios Municipales indica que se debe establecer un reglamento que defina las funciones y responsabilidades de todo el recurso humano que interviene en cada etapa del proceso.
- 3.2. La Comisión de Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios, recomienda que se eleve la propuesta del Proyecto de Ordenanza del Reglamento Interno del Camal Municipal del Distrito de Catacaos.

IV.-DICTAMEN

Después de haber analizado la Propuesta del Proyecto de Ordenanza del Reglamento Interno del Camal Municipal del Distrito de Catacaos esta comisión por Unanimidad.

DICTAMINA

- **RECOMENDAR** La Aprobación del Proyecto de Ordenanza del Reglamento Interno del Camal Municipal del Distrito de Catacaos.
- **SUGERIR** Que en la Sesión de Consejo estén presente las áreas involucradas para resolver las dudas que presenten los Integrantes del Pleno de Consejo.
- **PROPONER** al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Catacaos, eleve el expediente para ser puesto a consideración del pleno de Concejo Municipal, para su aprobación, salvo mejor parecer.

Atentamente,


SR. RAÚL SANDOVAL GALÁN
PRESIDENTE


SRA. MILAGROS SOSA MAZA
VICEPRESIDENTE


SR. JUAN G. GARCÍA ANTÓN
SECRETARIO

ACTA N°02-2024-MDC-CAyCPyS

En Sala de Regidores de la Municipalidad Distrital de Catacaos, el día Miércoles 22 del 2024; a horas 10:30 am; La Comisión de Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios bajo la Presidencia del Regidor Sr. Raúl Sandoval Galán; Vicepresidente Sra. Milagros Sosa Maza; Secretario Sr. Juan Gerardo García Antón y con la Participación en la misma el Sub Gerente de Servicios Municipales MG CPC Gerardo Florencio Dioses Zárate.

SECCION ORDEN DEL DIA

PROYECTO DE ORDENANZA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CAMAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CATACAOS.

Presidente de la Comisión Raúl Sandoval Galán buenos días, como Presidente de la Comisión de Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios; he creído conveniente reunirnos el día de hoy miércoles 22; para tratar el tema de la documentación sobre el expediente con Registro N° I2024003817 alcanzado por Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria acompañado del Vicepresidente y el Secretario que forman parte de esta Comisión y la Participación del Sub Gerente de Servicios Municipales para que nos brinde información más a detalle sobre el Proyecto de Ordenanza del Reglamento Interno del Camal Municipal; a fin de analizar para que posteriormente mediante dictamen sea elevado al Pleno del Consejo Municipal para su aprobación.

Le cedo la palabra al Sub Gerente de Servicios Municipales.

El Sr. MG. CPC. Gerardo Florencio Dioses Zárate, buenos días, para comentarles que durante años que estuvo operativo el Camal Municipal, no se ha contado con un documento que establezca las funciones, responsabilidades y acciones correctivas para el buen manejo del camal, así como no se contaba con los lineamientos para llevar a cabo el proceso de faenado y obtención del producto terminado con las condiciones de higiene y limpieza que amerita.

Teniendo a cargo inicié el Proyecto del Camal Municipal con la intervención para el proceso de rehabilitación del Camal; se desarrollaron actividades de inversión para mejorar la infraestructura; asimismo se adquirieron equipos y maquinas necesarias para el proceso productivo; también se adquirieron herramientas y se habilitó la red de agua y se mejoraron las instalaciones eléctricas.

Se ha prohibido el ingreso de las personas que no cuentan con carnet sanitario.; por otro lado ya se ha realizado el requerimiento la cual ya cuenta con orden de servicio.

Presidente de la Comisión Raúl Sandoval Galán, después de haber analizado este Proyecto de Ordenanza la cual es importante ya que nos permite que el personal cumpla con los requisitos autorizados; lo que buscamos es el orden y la limpieza el cual servirá para mejorar las condiciones de trabajo dentro del Camal Municipal.

Por mi parte doy por aprobado este Proyecto de Ordenanza del Reglamento Interno del Camal Municipal.

Vicepresidente de la Comisión Milagros Sosa Maza, buenos días; después de haber escuchado y analizado lo que nos ha informado el Sub Gerente de Servicios Municipales; esto va a beneficiar en cuanto a la higiene durante el faenamamiento del ganado y la limpieza de los equipos como de las instalaciones.

Por mi parte doy por aprobado este dictamen correspondiente al proyecto de Ordenanza del Reglamento Interno del Camal Municipal.

Secretario de la Comisión Juan Gerardo García Antón; buenos días con respecto al Proyecto de Ordenanza del Reglamento Interno del Camal Municipal; Doy por aprobado este Proyecto para que así exista orden, higiene, limpieza y responsabilidades ante el incumplimiento.

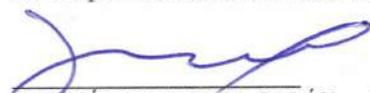
VOTACIÓN: Por UNANIMIDAD la votación es a favor al Proyecto de Ordenanza del Reglamento Interno del Camal Municipal

Sr. Raúl Sandoval Galán

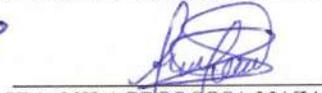
Sr. Milagros Sosa Maza

Sr. Juan Gerardo García Antón

Se da por concluida a reunión a las 11:05 am, firmando los presentes.



SR. RAÚL SANDOVAL GALÁN
PRESIDENTE



SRA. MILAGROS SOSA MAZA
VICEPRESIDENTE



SR. JUAN GERARDO GARCÍA ANTÓN
SECRETARIO

**ESTADO SITUACIONAL DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
 2021-2022-(SOA)**
Informe N° 068-2023-3-0456-RDS Auditoría Financiera, "Reporte de Deficiencias significativas al 31 de diciembre de 2021- Municipalidad Distrital de Catacaos (Financiero)" - (SOA)

N°	Estado de recomendación	N° Informe	Recomendación
01	Pendiente	Informe N° 068-2023-3-0456-RDS	1.- A la Oficina General de Administración y Finanzas disponer a la Oficina de Administración Financiera, elaborar los análisis de cuenta correspondientes, a efectos de sustentar los saldos contables y de ser el caso, efectuar los ajustes contables respectivos. En adición, disponer se reitere la solicitud al Ministerio de Economía y Finanzas, brinde respuesta a la solicitud de confirmación de saldos al 31 de diciembre de 2021, a fin de obtener la seguridad de que, en el rubro de Efectivo y Equivalente de Efectivo de la Entidad, están registradas la totalidad de cuentas bancarias existentes.
	Pendiente		2.- A la Gerencia Municipal disponer a la Oficina General de Administración y Finanzas en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Territorial y de Infraestructura y la Oficina de Abastecimiento, implementen las acciones necesarias para obtener reportes operativos detallados del rubro Propiedad, planta y equipo debidamente conciliados con los saldos contables, y realizar los ajustes en los estados financieros que sean aplicables.
	Pendiente		3.- A la Gerencia Municipal disponer a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Oficina General de Administración y Finanzas, en coordinación, implementen las acciones necesarias para generar los reportes operativos de los rubros Ingresos tributarios, Ingresos no tributarios y Otros ingresos y realizar la conciliación periódica con las cuentas contables antes indicadas y realizar los ajustes en los estados financieros que sean aplicables. Asimismo, mantener un respaldo de la data proporcionada para la conciliación de los ingresos tributarios y no tributarios.
	Pendiente		4.- A la Gerencia Municipal, disponer a la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Administración y Finanzas, en coordinación, implementen las acciones necesarias para conciliar periódicamente los saldos de las planillas de remuneraciones declaradas en el PDT Plame con las cuentas contables de gastos de personal.
	Pendiente		5.- A la Gerencia Municipal disponga a la Oficina General de Administración y Finanzas a que, en conjunto con la Oficina de Administración Financiera y en coordinación con las diversas Unidades Orgánicas, implementen las medidas necesarias para respaldar y documentar adecuadamente los saldos contables al 31 de diciembre de 2021. En caso ser necesario, se efectúen los ajustes contables correspondientes. Adicionalmente, que la Gerencia Municipal instruya a todas sus Unidades Orgánicas que se proporcionen de manera oportuna y adecuada la información necesaria durante el proceso de auditoría a fin de sustentar la razonabilidad de los saldos presentados en los estados financieros de la Entidad.
	Pendiente		6.- A la Oficina General de Administración y Finanzas, disponer a la Oficina de Administración Financiera, implementar las acciones necesarias para considerar en la preparación de las notas a los estados financieros, la revelación de las explicaciones de las variaciones cualitativas de manera consistente y contundente, enfocándose en el factor que originó dicha variación y en el valor agregado que se le pueda dar a las notas financieras para su correcta lectura
	Pendiente		7.- A la Gerencia Municipal disponga a la Oficina General de Administración y Finanzas a que, en conjunto con la Oficina de Administración Financiera, y, en coordinación con las diversas Unidades Orgánicas, implementen las medidas necesarias para respaldar y documentar adecuadamente los saldos contables al 31 de diciembre de 2021. En caso ser necesario, se efectúen los ajustes contables correspondientes de acuerdo al plan de sinceramiento contable.
	Pendiente		8.- A la Gerencia Municipal para que requiera a la Secretaría General la regularización de la documentación de las actas de Concejo Municipal y en coordinación de las unidades orgánicas pertinentes, se evalúe el impacto en la preparación y presentación de los estados financieros.
	Pendiente		9.- Recomendamos a la Gerencia de la Entidad cumplir con los requerimientos establecidos en la Norma Internacional de Auditoría 580 y proporcionar al auditor la carta de manifestaciones en tiempo y forma oportuna.

Fuente: Sistema de Control Gubernamental (EXSAGU) - Reporte de recomendaciones Pendiente.

Elaborado por: Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Catacaos.



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



e 3817

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Catacaos, 16 de Mayo del 2024.

OFICIO N° 0138-2024-MDC/OGACyGD

Señor:

Sr. RAUL SANDOVAL GALAN.

PRESIDENTE COMISION DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

**Asunto : ALCANZO PROYECTO DE ORDENANZA DEL
REGLAMENTO INTERNO DEL CAMAL MUNICIPAL**

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y a la vez, para alcanzarle Proyecto de Ordenanza del Reglamento Interno del Camal Municipal, con la finalidad de que sea tratado por la comisión que preside y posteriormente sea elevado al pleno del concejo municipal para su aprobación. Dicho proyecto de ordenanza consta de 17 folios.

Sin otro en particular me despido de usted.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
[Signature]
Lic. Adm. Sara Milagros Zapata Imaz
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION
AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

cc. Arch.

[Signature]
20
25
2024

[Signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
SECRETARIA DE COMISIONES DE REGIDORES
RECEPCION DE DOCUMENTOS
FECHA: 17 MAY 2024
HORA: 12:21 pm
FOLIOS: *[Signature]*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA.



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y
DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

INFORME N° 455-2024/MDC-OGAJ

A : CPC. CARLOS ANASTACIO MORE
GERENTE MUNICIPAL.

DE : ABOG. PAVEL MIJAIL MORE VILELA.
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO : INFORME LEGAL SOBRE PROPUESTA DE ORDENANZA
MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE
CAMAL MUNICIPAL.

REFERENCIA : INFORME N°166-2024-MDC-GSPYGA-SGSM.

FECHA : CATACAOS, 13 DE MAYO DEL 2024.

Que acudo a su despacho expresándole mi cordial saludo y respecto a los documentos de las referencias señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Que mediante **INFORME N°166-2024-MDC-GSPYGA-SGSM**, de fecha 25 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Servicios Públicos Municipales al Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite proyecto **PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CAMAL MUNICIPAL**. A raíz de la intervención del SENASA en el Camal Municipal, se realizaron una serie de observaciones que deberían levantarse, en tanto las actividades del Camal Municipal quedaron suspendidas. Las condiciones en las que se llevaba a cabo el sacrificio del ganado mayor y menor en el camal, no garantizaban productos de calidad, los riesgos de originar infecciones o intoxicaciones alimentarias a la población consumidora eran muy altos. Por otro lado, se observó un deterioro de las máquinas y herramientas, así como las instalaciones eléctricas y de agua.

Esta intervención originó la suspensión de las actividades en el Camal Municipal, conllevando a que se inicien las acciones necesarias para levantar las observaciones y poner el camal en operación.

SITUACIÓN ACTUAL

Con la intervención para el proceso de rehabilitación del Camal Municipal, se desarrollaron actividades de inversión para mejorar la infraestructura, asimismo, se adquirieron equipos y máquinas necesarias para el proceso productivo en cada etapa del beneficio. Se adquirieron herramientas y se habilitó la red de agua, así como se mejoraron las instalaciones eléctricas.

Asimismo, se elaboraron los Manuales de Buenas Prácticas de Faenamiento, el cual servirá para mejorar las condiciones de trabajo dentro del Camal Municipal de Catacaos, y además permitirá determinar las acciones correctivas en cuanto a la higiene del personal, durante el faenamiento del ganado, manejo y limpieza tanto de los equipos como de las instalaciones.



RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
GERENCIA MUNICIPAL	
FECHA:	14.05.24
HORA:	9:37
N° REGISTRO:	2102
FIRMA:	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
PROVEIDO
GERENCIA MUNICIPAL

FECHA: 14.05.24

Pase A: Gestión Documentaria

Para: Acto Resolutorio

Firma: _____



523

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
RECEPCION DE DOCUMENTOS

FECHA: 15 MAY 2024

HORA: 11:46 AM

FIRMA: _____



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Con el levantamiento de las observaciones y la visita inopinada de SENASA, se ha dado luz verde para que se reactiven las operaciones en el camal municipal, en la medida que se dé cumplimiento a cabalidad, con la garantía de preservar la salud, mediante la higienización y limpieza del camal.

PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO DE CAMAL MUNICIPAL

Durante los años que estuvo operativo el Camal Municipal, no se ha contado con un documento que establezca las funciones, responsabilidades y acciones correctivas para el buen manejo del camal, así como no se contaba con los lineamientos para llevar al cabo el proceso de faenado y obtención del producto terminado con las condiciones de higiene y limpieza que amerita.

En tal sentido, se ha determinado que para que exista orden, higiene, limpieza y responsabilidades ante el incumplimiento, se debe establecer un reglamento que defina las funciones y responsabilidades de todo el recurso humano que interviene en cada etapa del proceso. Siendo indispensable, para la ejecución de las acciones correctivas y de mejora, que siempre se van a dar.

En este sentido, la Sub Gerencia de Servicios Públicos Municipales presenta la propuesta de Reglamento Interno de Camal Municipal, a fin que sea evaluado, corregido y sometido a consideración, con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, para ser aprobado mediante Ordenanza Municipal. Asimismo, se anexa el proyecto de ordenanza correspondiente.

- 1.1. Que mediante **PROVEÍDO S/N de fecha 29 de abril del 2024**, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita informe legal correspondiente a la Oficina General De Asesoría Jurídica.

II. **ANALISIS:**

- 2.1. Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo II concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú (modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607) que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo V de la Ley N° 27972, señala que, la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, en tanto que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 2.2. Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 83.- **ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS** Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones:

- **Inciso 3.** Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:
 - 3.1. Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y





"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

- 3.2. Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial.
- 3.3. Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- 3.4. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
- 3.5. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos, terminales pesqueros y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
- 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

2.3. Que, mediante el decreto supremo N°015-2022-AG se aprueba el reglamento sanitario de faenado de animales de abasto que tiene como objeto regula y abastecer las especificaciones técnicas sanitarias referidas al faenado de los animales de abasto, con la finalidad de contribuir con la inocuidad de los alimentos de productos primarios destinados al consumo humano y la eficiencia del faenado principalmente, fortaleciendo así el desarrollo ganadero nacional.

2.4. La Quinta Disposición complementaria final establece que el control y vigilancia del comercio interno de carne y menudencia de origen animal están a cargo de los gobiernos locales, de conformidad con la normatividad sobre inocuidad alimentaria.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. –

Por las consideraciones antes descritas, y los fundamentos expuestos, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA:**

3.1. Que, la **PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CAMAL MUNICIPAL**, con sus recaudos, deberá ser derivado a la Oficina General De Atención al Ciudadano; a fin de que proceda a remitirlo a la **COMISION DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS**, y con su dictamen respectivo pase para debate a Pleno de Consejo para su aprobación, pues cumple con los requisitos legales para ser aprobación.

3.3. Que, debo precisar, que en virtud al principio de buena fe y presunción de veracidad que rigen el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS¹, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, debe asumir que los estamentos competentes de esta entidad pública le han proporcionado la información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

¹ Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Abog. *Mirail More Vilela*
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
 "Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
 Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

I2024003817

25-04-24
 03:32 PM

INFORME N° 166-2024-MDC-GSPyGA-SGSM.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
 GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL
 SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES
 RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

9
 A

: ECON. TEOBALDO NEPTALI FLORES DEXTRE
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

DE : MG. CPC. GERARDO FLORENCIO DIOSES ZÁRATE
SUBGERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES

ASUNTO : REMITO PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE CAMAL MUNICIPAL.

FECHA : CATACAOS, 25 DE ABRIL DEL 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
 OFICINA GENERAL DE
 ASESORIA JURÍDICA
 RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
 FECHA: 29 ABR 2024
 HORA: 3:19 PM
 FIRMA: [Signature]

Me dirijo a Ud. para saludarlo y manifestarle que esta unidad orgánica es responsable de programar, ejecutar y controlar los servicios municipales de tránsito, circulación, transporte público, funcionamiento de mercados, camal municipal y cementerio. En tal sentido, señalamos lo siguiente:

ANTECEDENTES

A raíz de la intervención del SENASA en el Camal Municipal, se realizaron una serie de observaciones que deberían levantarse, en tanto las actividades del Camal Municipal quedaron suspendidas.

Las condiciones en las que se llevaba a cabo el sacrificio del ganado mayor y menor en el camal, no garantizaban productos de calidad, los riesgos de originar infecciones o intoxicaciones alimentarias a la población consumidora eran muy altos. Por otro lado, se observó un deterioro de las máquinas y herramientas, así como las instalaciones eléctricas y de agua.

Esta intervención originó la suspensión de las actividades en el Camal Municipal, conllevando a que se inicien las acciones necesarias para levantar las observaciones y poner el camal en operación.

SITUACIÓN ACTUAL

Con la intervención para el proceso de rehabilitación del Camal Municipal, se desarrollaron actividades de inversión para mejorar la infraestructura, asimismo, se adquirieron equipos y máquinas necesarias para el proceso productivo en cada etapa del beneficio. Se adquirieron herramientas y se habilitó la red de agua, así como se mejoraron las instalaciones eléctricas.

Asimismo, se elaboraron los Manuales de Buenas Prácticas de Faenamiento, el cual servirá para mejorar las condiciones de trabajo dentro del Camal Municipal de Catacaos, y además



Atsara legal
emitter optimon





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
permitirá determinar las acciones correctivas en cuanto a la higiene del personal, durante el faenamiento del ganado, manejo y limpieza tanto de los equipos como de las instalaciones.

Con el levantamiento de las observaciones y la visita inopinada de SENASA, se ha dado luz verde para que se reactiven las operaciones en el camal municipal, en la medida que se dé cumplimiento a cabalidad, con la garantía de preservar la salud, mediante la higienización y limpieza del camal.

PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO DE CAMAL MUNICIPAL

Durante los años que estuvo operativo el Camal Municipal, no se ha contado con un documento que establezca las funciones, responsabilidades y acciones correctivas para el buen manejo del camal, así como no se contaba con los lineamientos para llevar al cabo el proceso de faenado y obtención del producto terminado con las condiciones de higiene y limpieza que amerita.

En tal sentido, se ha determinado que para que exista orden, higiene, limpieza y responsabilidades ante el incumplimiento, se debe establecer un reglamento que defina las funciones y responsabilidades de todo el recurso humano que interviene en cada etapa del proceso. Siendo indispensable, para la ejecución de las acciones correctivas y de mejora, que siempre se van a dar.

En este sentido, este despacho presenta la propuesta de Reglamento Interno de Camal Municipal, a fin que sea evaluado, corregido y sometido a consideración, con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, para ser aprobado mediante Ordenanza Municipal. Asimismo, se anexa el proyecto de ordenanza correspondiente.

Agradeciendo por anticipado su atención y sin otro particular, me despido de Usted.

Atentamente,

 
Mg. Cpc. Gerardo Florencio Dioses Zarate
SUB GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES

cc. Archivo



**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**
PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL N° -2024-MDC/A

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, según lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud y medio ambiente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2012-AG se aprueba el Reglamento Sanitario de faenado de Animales de Abasto que tiene como objeto regular y abastecer las especificaciones técnicas sanitarias referidas al faenado de los animales de abasto, con la finalidad de contribuir con la inocuidad de los alimentos de productos primarios destinados al consumo humano y la eficiencia del faenado principalmente, fortaleciendo así el desarrollo ganadero nacional.

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final establece que el control y vigilancia del comercio interno de carne y menudencias de origen animal están a cargo de los gobiernos locales, de conformidad con la normatividad sobre Inocuidad Alimentaria.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 83° señala que, las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios ejercen las funciones de control del cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento de alimentos, además de promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales y otros.

Que, la Subgerencia de Servicios Municipales, a través del Informe N° de fecha 25 de abril de 2024, presentó al propuesta técnica y legal para la aprobación mediante ordenanza municipal, el Reglamento del Camal Municipal del Distrito de Catacaos, el mismo que ha sido sometido a consideración del Pleno del Consejo Municipal para su debate y aprobación.

Que, con la opinión favorable emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° , así como de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9°, Artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal se aprobó la siguiente:



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CAMAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CATACAOS

● **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento Interno del Camal Municipal del Distrito de Catacaos, que consta de cuarenta y siete (47) artículos y seis (06) Disposiciones Complementarias, el mismo que se anexa como parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación íntegra de la presente ordenanza en el diario oficial y en el portal web de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

REGLAMENTO INTERNO DE CAMAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CATACAOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente reglamento norma el beneficio del ganado mayor y ganado menor, así como las actividades de los ganaderos, matarifes, ayudantes de matarifes, lavadores de menudencia, compradores de cuero, los trabajadores municipales que cumplen labores en el camal municipal, estableciendo los derechos y obligaciones de los mismos.

Artículo 2°.- Para mayor interpretación del presente reglamento, se define:

- **Beneficio:** Proceso que se inicia con el sacrificio de los animales de abasto con miras a su mejor aprovechamiento y termina con la inspección sanitaria. Este proceso debe realizarse en condiciones técnico-sanitarias adecuadas.
- **Beneficio clandestino:** Es aquel que se realiza en locales no autorizados por el SENASA. Comprende también el beneficio en camales autorizados que se realiza sin la intervención del médico veterinario.
- **Beneficio de emergencia:** Faenamamiento de inmediato de un animal por haber sufrido exclusivamente debidamente (corroborado por el médico veterinario), un accidente o lesión.
- **Camal:** Conocido como matadero, centro de beneficio o planta faenadora de carne, es el establecimiento debidamente autorizado y registrado por el SENASA. Por lo que cuenta con la debida infraestructura y tecnología adecuadas para su operatividad, cumpliendo con las normas de seguridad e higiene.
- **Condena:** Es la obligación de llevar a cabo el proceso de cremado de los animales y productos del beneficio que no sean apto para el consumo humano ni para su transformación en subproductos.
- **Carcasa o canal:** Cuerpo de cualquier animal beneficiado desprovisto de piel, vísceras y apéndices. En caso de porcino, la carcasa comprende al animal beneficiado con su piel, cabeza y patas.
- **Inspección sanitaria:** Es el proceso que sigue la autoridad competente, integrada por profesionales médicos veterinarios, debidamente autorizados y registrados, que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

consiste en el examen del estado sanitario pre y post mortem del ganado en beneficio y de las instalaciones del centro del beneficio.

- **Menudencias:** Conjunto de vísceras y apéndices comestibles, comprende: cabeza, patas, cola, lengua, estómago e intestinos, bazo, timo y páncreas, hígado, pulmones, corazón con la aorta, ubres, riñones y testículo de vacuno.
- **Producto condenado:** Todo animal, carcasa, menudencia o parte de estos y apéndices que deben ser cremados.
- **Producto decomisado:** Todo animal, carcasa o parte de esta, menudencias y apéndices no aptos para consumo humano directo, que se interviene a fin de evitar que puedan ser destinados a proceso industrial para la obtención de sub-productos, debiendo ser sujetos a condena.
- **SENASA:** Servicio Nacional de Sanidad Agraria, creado mediante Decreto Ley N° 25902, es el órgano desconcentrado del Ministerio de Agricultura encargado de cautelar y mejorar la sanidad animal y vegetal en la República.
- **Visceras:** Conjunto de órganos digestivos, respiratorios, circulatorios, urogenitales y nerviosos.

Artículo 3°.- La administración y supervisión del camal municipal, está a cargo de la Subgerencia de Servicios Municipales, y cuenta con un responsable quien tiene a cargo las instalaciones, maquinarias, equipos, herramientas, recurso humano y el control del proceso desde el ingreso hasta la obtención del producto terminado.

Artículo 4°.- El horario del beneficio del camal será el siguiente:

- De lunes a miércoles de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.
- De viernes a sábado de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

Artículo 5°.- El camal cuenta con personal de guardianía y de servicio, durante las 24 horas del día, encargado de la higiene, orden, seguridad de los bienes, control de las actividades internas, quienes informarán a la administración del camal de las incidencias que se presente, para la toma de decisiones correspondientes conforme al presente reglamento.

Artículo 6°.- El camal comprende áreas específicas para las diferentes tareas como son:

- a) Zona de abastecimiento, como corrales de descanso y pre encierro.
- b) Zona de matanza para ganado mayor y menor.
- c) Zonas de oreo, tanto para carnes de vacuno como de ganado menor.
- d) Zonas de procesamiento de menudencia.
- e) Ambiente de cámara frigorífica.
- f) Servicios higiénicos y guarda ropa para el personal que trabaja en el camal.
- g) Área para embarque de carnes y menudencias.
- h) Pozo y tanque elevado.
- i) Oficina administrativa.
- j) Depósitos para materiales de uso rutinario de los matarifes.
- k) Zona de penitencia (o cuarentena) para animales dañinos.



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
CAPITULO II

ENCIERRO DE GANADO PARA BENEFICIO

Artículo 7°.- Al matadero ingresarán sólo animales que se desplacen por sus propios medios, salvo en los casos debido a traumatismos que impidan su locomoción.

Artículo 8°.- El encierro del ganado se efectuará con una anticipación no menor a 24 horas al inicio del sacrificio, fin de procurar descanso y ayuno necesarios. Sólo se permitirá el encierro de ganado que será sacrificado. En caso de escasez de espacios, dicho encierro estará sujeto a lo que disponga la administración del camal.

Artículo 9°.- Los animales cuyo transporte haya durado más de doce horas, descansarán en el matadero, obligatoriamente 24 horas antes de ser beneficiados.

Artículo 10°.- La recepción de ganado será efectuado por el personal de turno, quien bajo responsabilidad deberá exigir:

1. Guía de remisión.
2. Certificado de propiedad.
3. Pase de tránsito otorgado por el Ministerio de Agricultura.
4. Recibo de pago por derecho de encierro y matanza.

La autoridad política podrá verificar el cumplimiento de los requisitos.

Artículo 11°.- Los animales desembarcados y encerrados para matanza, no podrán ser reenviados o remitidos a otro destino, salvo autorización expresa del médico veterinario inspector, debidamente refrendada por la administración del mercado y el camal.

Artículo 12°.- Queda terminantemente prohibido, el ingreso con fines de beneficio, de animales de cualquier especie en estado caquéctico por deficiencias nutricionales.

Artículo 13°.- Esta terminantemente prohibido, el ingreso de animales en estado pre-agónico, por la compresible generación de carnes tóxicas y microbianas en tal estado.

CAPÍTULO III

DEL PERSONAL

Artículo 14°.- El personal de beneficio o faenado y demás personas que intervengan directamente en el funcionamiento del matadero, son los únicos que podrán tener acceso a dicho establecimiento; salvo casos especiales de orden administrativo, judicial o policial.

Artículo 15°.- El personal que interviene directamente en las operaciones de beneficio de ganado deberán cumplir con los siguientes requisitos sanitarios:

- a) Carnet sanitario que será otorgado por el Centro de Salud de Catacaos y deberá ser renovado cada seis (06) meses.
- b) Usar obligatoriamente y bajo responsabilidad, el mandil, overoles, gorras, botas de jebe de material fácilmente higienizable, polo y krudo.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS
"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- c) El inspector médico veterinario estará implementado de cuchilla, chaira y gancho para sujetar las piezas u órganos. El médico veterinario usará un mandil de otro color diferente al que usan los operarios.
- d) El personal que interviene directamente en el faenado de los animales, adoptará las precauciones para impedir la contaminación de las carcasas.

Artículo 16°.- Queda prohibido el ingreso de ganaderos, comerciantes y personas ajenas a las labores propias del centro de beneficio, a las secciones de matanza, procesamiento e higienización de menudencias, oreo, clasificación e inspección sanitaria.

Artículo 17°.- Queda prohibido el ingreso al centro de beneficio de menores de edad y personas en estado etílico.

Artículo 18°.- El personal de limpieza, está en la obligación de asegurar las buenas condiciones de higiene del establecimiento (limpieza y desinfección de las instalaciones y equipos); siendo responsabilidad de la administración del camal realiza inspecciones periódicas.

Artículo 19°.- Constituyen obligaciones de parte de los trabajadores del camal, ganaderos, compradores y guardianes:

- a) Aceptar y cumplir las órdenes impartidas por la administración del camal en coordinación con la Subgerencia de Servicios Públicos y la Subgerencia de Comercialización y Control Sanitario.
- b) Cuidar los bienes muebles, maquinarias y otros enseres de propiedad de la Municipalidad.
- c) Dejar ordenado y limpiar al final de la faena, las áreas que le corresponden en cada horario de trabajo.

CAPÍTULO IV

DEL BENEFICIO

Artículo 20°.- En el matadero sólo se beneficiarán animales de "abasto".

Artículo 21°.- El personal de turno llevará en forma obligatoria la estadística del beneficio de animales, a través del Libro de Registro Diario de Beneficio de Animales, el que constituirá fuente de información de la administración del camal para fines que se requieren.

Artículo 22°.- Todo el personal asignado al camal, deberá observar los siguientes principios:

- a) Baño del ganado antes de ser sacrificado, el cual es imprescindible, a fin de procurar su higienización exterior, a la vez que provoca una mejor sangría por vaso constricción periférica provocada por el agua fría.
- b) El sacrificio se efectuará sin demora alguna y evitando procedimientos de crueldad.
- c) La sangría, desollado y evisceración deberá efectuarse con cuidado, a fin de garantizar la limpieza de la carcasa y vísceras.
- d) Beneficio de emergencia, es el faenamamiento de un animal que, por haber sufrido un accidente o lesión, requiere su beneficio de inmediato.



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CAPÍTULO V DEL SERVICIO MÉDICO VETERINARIO MUNICIPAL

Artículo 23°.- El servicio de inspección sanitaria estará en el camal está a cargo de un médico veterinario colegiado, contratado por la municipalidad.

Artículo 24°.- El referido profesional realiza las siguientes tareas:

- a) Inspección ante-mortem del ganado
- b) Inspección post-mortem del ganado.
- c) Condena y decomiso.
- d) Clasificación de las carnes.
- e) Efectuar la tasación aproximada del ganado encerrado.
- f) Brindar apoyo y asesoramiento cuando sea requerido.
- g) Elevar el Parte Diario de Beneficio, así como el de inspección ante-mortem, en el que habrá constar las incidencias y observaciones que correspondan.
- h) Dictamina los sacrificios de emergencia, según su criterio profesional.
- i) Emite informes de opinión ante la Subgerencia de Servicios Municipales y otras unidades de la municipalidad que lo requieran.

INSPECCIÓN ANTE MORTEN DEL GANADO

Artículo 25°.- Los animales deberán inspeccionarse en pie y en movimiento, debiéndose observar lo siguiente:

- a) Anomalías y signos de enfermedad.
- b) Comportamiento de los animales.
- c) En los casos de enfermos y sospechosos deberá anotarse: sexo, filiación y marca; pasar a observación y no debe sacrificarse.

Artículo 26°.- No podrá beneficiarse ningún animal, sin previo examen ante-mortem, bajo responsabilidad del médico veterinario y el administrador del camal.

Artículo 27°.- Queda terminantemente prohibido el sacrificio de animales que muestren signos de haber estado sometidos a tratamientos recientes, hasta que los residuos de los medicamentos hayan sido eliminados o metabolizados.

Artículo 28°.- Los animales que mueren en el centro de beneficio y hayan permanecido por más de una hora y media sin ser desangrados ni eviscerados, serán decomisados. La administración del camal y el médico veterinario determinarán lo conveniente.

Artículo 29°.- Cuando durante la inspección ante-mortem se observa alguna afección que no impida el sacrificio del animal, deberá identificarse y autorizar su beneficio, el que irá seguido de una inspección post mortem minuciosa.



**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**
INSPECCIÓN POST MORTEN DEL GANADO

Artículo 30°.- La inspección post mortem deberá incluir un examen visual, la palpación y si es necesario la incisión. Esta inspección se llevará a cabo en forma sistemática e higiénica.

Artículo 31°.- Queda terminantemente prohibido, antes de la inspección post mortem:

- a) Extraer alguna membrana serosa o alguna parte de la carcasa.
- b) Extraer, modificar o destruir algún signo de enfermedad en la carcasa u órgano, mediante el lavado, raspado, desgarrado o cortado.
- c) Eliminar cualquier forma de identificación de carcasa, víscera o apéndice.
- d) Retirar del área de inspección, alguna parte de la carcasa, víscera o apéndice.

DE LAS CONDENAS Y DECOMISOS DE LAS CARNES

Artículo 32°.- Se procederá a las condenas de las carnes, vísceras y apéndices, en los siguientes casos:

- a) Cuando presente condiciones sépticas o características organolépticas de carnes tóxicas.
- b) Cuando presenten modificaciones en sus características organolépticas que las desnaturalicen, disminuyan su valor nutritivo, precipiten su descomposición, haciéndolas repugnantes a la vista y olfato.
- c) Las que a criterio profesional del médico veterinario inspector, requieren dictamen de condena total, entre ellas; carbunco bacteriano y sintomático, septicemia hemorrágica, gangrena gaseosa, piroplasmiasis asociada con caquexia, leptospirosis, hemoglobinuria bacilar, rabia, tétanos, entero-toxemia, poli-artritis de los terneros, enteritis infecciosa de los animales jóvenes, ictericia grave, anemia acompañada con emaciación, cisticercosis masiva, etc.

DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS CARNES

Artículo 33°.- La clasificación de las carnes estará bajo la responsabilidad del médico veterinario municipal, quien procederá para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Sanitario de Faenado de Animales de Abasto.

Artículo 34°.- Queda prohibido el sacrificio de ganado de tercera con destino a la carnicería.

DEL SERVICIO DE MATARIFE

Artículo 35°.- El matarife realiza las siguientes tareas:

- a) Apoyo en la limpieza del lugar del sacrificio y posterior lavado y desinfección de manos.
- b) Limpieza de sus herramientas de trabajo.
- c) Conservación de la infraestructura del camal.
- d) Limpieza de su indumentaria para el servicio.

Artículo 36°.- El matarife realiza su labor con luz natural y dentro del horario establecido en el presente reglamento.



**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**
CAPITULO VI

MEDICINA VETERINARIA LEGAL RESPECTO DE DICTÁMENES

Artículo 37°.- Cuando el médico veterinario determine decomiso total o parcial de carcasa o vísceras y el propietario no se hallare conforme con el dictamen, este último tiene el derecho de solicitar autorización para que pueda intervenir otro médico veterinario privado para efectuar la inspección de la materia sujeta a dictamen en disconformidad.

Artículo 38°.- Dicha intervención podrá efectuarse en presencia de un representante de la autoridad municipal, al final de la cual, el veterinario emitirá su opinión a través de la respectiva certificación.

Artículo 39°.- Si la opinión del médico veterinario invitado por el interesado fuera contraria al dictamen emitido por el veterinario municipal, se dispondrá la remisión de la carcasa o víscera, debidamente identificada, a un medio de conservación de frío, como un frigorífico.

Artículo 40°.- Será un médico veterinario que en función dirimente, deberá intervenir en el menor tiempo posible, a fin de que la materia en cuestión no se desnaturalice por la acción prolongada del frío. El fallo será concluyente a este nivel de la controversia.

Artículo 41°.- Si el fallo fuese opuesto al dictamen del médico veterinario municipal, el interesado podrá hacer valer su mejor derecho en la vía judicial.

CAPÍTULO VII

DEL TRANSPORTE DE CARNE

Artículo 42°.- El vehículo utilizado para el transporte de carnes, deberá estar equipado de modo que la carne no entre en contacto con el piso.

Artículo 43°.- Las carcasas deberán ser remitidas al mercado debidamente selladas a fin de identificar la clasificación recaída sobre ellas.

Artículo 44°.- Para el transporte de vísceras y menudencias se utilizarán recipientes adecuados que garanticen las condiciones higiénicas necesarias.

CAPÍTULO VIII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 45°.- Las infracciones al presente reglamento que cometan los propietarios de ganado, los ganaderos, matarifes, ayudantes de matarifes, lavadores de menudencia, compradores de cuero, que cumplan con labores en el camal municipal, serán sancionados administrativamente en caso de incurrir en las siguientes infracciones, conforme al cuadro siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES



**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

INFRACCIÓN	PRIODICIDAD	SANCIÓN
Extraer, modificar, raspar, cortar o rasgar alguna estructura en la carcasa o vísceras antes de la inspección veterinaria.	Por primera vez	Treinta días de suspensión.
	Reincidencia	Suspensión definitiva.
Por desacato a las órdenes impartidas por la administración del camal	Por primera vez	Quince días de suspensión.
	Por segunda vez	Treinta días de suspensión.
	Por tercera vez	Suspensión definitiva
Por agresión física o verbal dentro de las instalaciones	Por primera vez	Quince días de suspensión.
	Por reincidencia	Noventa días de suspensión o definitiva, según la gravedad de la falta.
Por propiciar riñas, peleas u otros que atenten contra la tranquilidad y normal desarrollo de las actividades del camal	Por primera vez	Quince días de suspensión.
	Por reincidencia	Noventa días de suspensión o definitiva, según la gravedad de la falta.
Por vender carne en el matadero	Por primera vez	Treinta días de suspensión.
	Por reincidencia	Suspensión definitiva
Por consumir licor dentro del camal	Por primera vez	Treinta días de suspensión.
	Por reincidencia	Suspensión definitiva
Por llegar a laborar en estado etílico	Por primera vez	Treinta días de suspensión.
	Por reincidencia	Suspensión definitiva



**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Por no contar con carnet sanitario o no haber renovado su vigencia	Por primera vez	Suspensión inmediata hasta subsanar.
	Por reincidencia	Noventa días de suspensión
Por no usar vestimenta o ropa de faena	Por primera vez	Treinta días de suspensión
	Por reincidencia	Noventa días de suspensión
Por no adoptar las medidas necesarias para evitar la contaminación de las carcasas	Por primera vez	Treinta días de suspensión
	Reincidencia	Suspensión definitiva
Por causar daños materiales a las instalaciones del camal	Por primera vez	Treinta días de suspensión
	Reincidencia	Suspensión definitiva
Por sustraer bienes del camal de propiedad municipal	Por primera vez	Suspensión definitiva

Artículo 46°.- La administración del camal elevará el informe respectivo a la Subgerencia de Servicios Municipales quien tipificará la infracción y notificará a la Subgerencia de Fiscalización para la emisión de la resolución sancionadora correspondiente.

Tratándose de trabajadores municipales que cometan infracción al presente reglamento serán sometidos al correspondiente proceso administrativo disciplinario.

CAPÍTULO IX

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 47°.- Son obligaciones de la administración del camal:

- Aplicar estrictamente las disposiciones legales vigentes en materia de beneficios del ganado.
- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- Dar un trato justo, equitativo y respetuoso a los trabajadores, ganaderos y compradores.
- Remitir información sobre el ingreso y beneficio del ganado, así como el reporte a la Subgerencia de Servicios Municipales y el ingreso a caja de la oficina de Administración y Finanzas.
- Requerir oportunamente, la reposición de los comprobantes de ingreso y otros documentos para la operación del camal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES



**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

- f) Controlar los comprobantes de pago y mantener al día el stock de los mismo y reporta a la Subgerencia de Servicios Municipales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La administración del camal mantendrá comunicación y coordinación con el Ministerio de Agricultura y SENASA, sobre aspectos de orden sanitario y comercialización.

SEGUNDA.- Por el incumplimiento de lo previsto en el presente reglamento, incorpórese en el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) de la municipalidad distrital de Catacaos, las siguientes infracciones y sus correspondientes sanciones:

Código	Descripción	Monto de la UIT (%)	Medida complementaria
	Beneficiar animales sin inspección sanitaria	10%	Decomiso y condena de la carne
	Beneficiar animales sin la presencia y autorización del médico veterinario	10%	Decomiso
	Sacrificar ganado porcino macho, no castrado	15%	Decomiso y condena de la carne
	Tomar el nombre del ganadero registrado sin su consentimiento para el sacrificio del ganado	10%	
	Arrojar basura dentro de las instalaciones del camal	5%	
	Ingreso al camal con mascotas (perros, gatos, etc.)	10%	
	Comercio de carne industrial al por menor	20%	Decomiso
	Transporte, depósito o posesión de carne procedente de camal clandestino	Valor del producto	Decomiso



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES



**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

TERCERA.- Los servidores municipales del camal que comprueben cualquier infracción al presente reglamento están en la obligación y bajo responsabilidad de comunicar por escrito a la administración del camal, para la adopción de las medidas correspondientes.

CUARTA.- La administración del camal en coordinación con la Policía Municipal y/o Serenazgo, ejecutarán las acciones necesarias para el estricto cumplimiento del presente reglamento.

QUINTA.- Facúltese al Alcalde de la municipalidad distrital de Catacaos para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones pertinentes y cuando resulte conveniente, para la correcta aplicación del presente reglamento.

SEXTA.- La ordenanza que apruebe el presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

POR TANTO,

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

